



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00135

Incorpórese a los autos para los fines de ley el soporte de la consignación efectuada por la parte demandada. En consecuencia, reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **HERNÁN CARDONA OROZCO** contra **VISNU POSADA MOLINA, GINA VANESA CARDONA** y **AURA MARÍA QUIROGA** por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). **Ofíciense**.

3. A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4. Sin condena en costas.

5. Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante se dispone la entrega a dicha parte de los dineros consignados para el proceso de la referencia hasta el monto del valor del crédito perseguido y las costas aprobadas. **Líbrese la correspondiente orden de pago**.

6. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal

¹Decisión anotada en estado N°065 de 25 de agosto de 2021.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e4cd5b27f86ceaa236777397acac0a7e0d2ebea07dfa4518a7e1129e43fc354

Documento generado en 24/08/2021 11:14:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**